

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL FONS VALENCIÀ PER LA SOLIDARITAT Y LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CASTELLÓN, RELATIVO AL PROYECTO DE SENSIBILIZACION “CASTELLÓ PER LA PAU. CONTINUEM APOSTANT SOSTENIBILITAT”, PARA SU ARTICULACIÓN DURANTE 2018, EN CINCO LOCALIDADES DE LA PROVINCIA.

En Castellón de la Plana, a veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho.

#### REUNIDOS

*Manuel*

**DE UNA PARTE, D. Javier Moliner Gargallo**, Presidente de la Diputación Provincial de Castellón, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de la misma, facultado para la firma de este Convenio de Colaboración en virtud del acuerdo adoptado por la sesión celebrada por la Junta de Gobierno en fecha 25 de septiembre de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por **D. Manuel Pesudo Esteve**, Secretario General de aquélla, en funciones de fedatario público, en cumplimiento de lo previsto en la Disposición Adicional Segunda 1.2 a) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Y DE OTRA,

**D<sup>a</sup>. Xelo Angulo Luna**, en nombre y representación, como Presidenta, del Fons Valencià per la Solidaritat.

### MANIFIESTAN

El Fons Valencià per la Solidaritat se constituye como la única entidad que aborda la cooperación al desarrollo en el ámbito local de la Comunidad Valenciana directamente en colaboración con los municipios y sus poblaciones. Integrada en la actualidad por ciento cuatro entidades locales asociadas, su actuación se encamina a canalizar el esfuerzo de las mismas en materia de cooperación internacional al desarrollo, educación para el desarrollo, sensibilización de la población y atención en emergencias y acción humanitaria, en consonancia con los principios de la Declaración de París de 2005 y los Planes Directores de los principales donantes nacionales e internacionales.

Constituyéndose como mecanismo de armonización de la Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD), a través del cual del canalizan las aportaciones económicas de los ayuntamiento asociados con el único objeto de responder de manera eficaz y eficiente, mediante la reducción del gasto y el incremento del impacto, a las necesidades existentes en los países socios tal como se establece en la Declaración de París de 2005, refrendada por las de Accra 2008 y de Busan 2011.

A tal finalidad, el Fons Valencià per la Solidaritat viene desarrollando durante los últimos años un programa integral de educación y sensibilización al desarrollo, genéricamente denominado "*Municipis Solidaris*", con el objetivo de estar presente en el máximo número de municipios asociados, a través de alguna de las diferentes actividades que lo integran.

En el ejercicio de sus funciones, el Fons Valencià per la Solidaritat ha formulado a la Diputación Provincial de Castellón la propuesta de articulación del Proyecto “Castelló per la pau. Continuem apostant sostenibilitat”, con un doble objetivo:

a) Acercar el objetivo de desarrollo sostenibilidad 16: Paz, Justicia, Instituciones Sólidas, a la población castellonense.

b) Concienciada la población de cinco municipios de los ODS 16 y la cultura por la Paz, concretamente en los municipios de Onda, Betxí, Peñíscola, Benasal y San Mateo.

El proyecto “Castelló per la pau. Continuem apostant sostenibilitat”, se encuentra integrado por tres actividades:

### **1. Campaña de sensibilización de los ODS 16 a través de la presentación del documental “Els Fils del Tauler”.**

La campaña se realizará en cinco municipios castellonenses con la presentación del documental “Els Fils del Tauler”, documental de investigación sobre las causas y consecuencias que generen los conflictos bélicos. Se plantea como un alegato a la Cultura de paz y de defensa de los derechos humanos, de pensamiento crítico y reflexión.

### **2. Talleres: “Els Fils del tauler: Sostenibilidad y la prespectiva positiva del conflicto”.**

Se desarrollarán tres talleres por municipio con cinco grupos de bachillerato, por cada municipio, en total quince sesiones de una hora y media cada una.

La temática de los talleres está centrada en un área de la Cultura de Paz: la no violencia activa, que se tratará a partir de los diferentes tipos de violencia, sus consecuencias sociales y la perspectiva positiva del conflicto. Esta materia se enmarca dentro de los ODS 16 de la Agenda 2030, y como la violencia, creada por diferentes tipos de intereses, afecta a nuestra vida y al

resto de los ciudadanos/as del mundo, y que podemos hacer en el día a día para cambiar esta dinámica.

### **3. Taller tipo dirigido a alumnado de Bachillerato:**

#### **1ª Sesión: ODS 16. El conflicto y la no violencia**

Los contenidos principales de esta sesión serán conceptos como la violencia y tipos de violencia, conflicto y pa perspectiva positiva del mismo, además de la geografía y la historia contemporánea de los conflictos actuales contextualizados en la Agenda 2030, incidiendo en los ODS 16.

#### **2ª Sesión: “Visionado del documental: Els Fils del Tauler”**

En esta sesión el Colectivo Miradas hará una presentación del equipo técnico y de los objetivos de su trabajo, una breve contextualización de su trabajo para hacer el documental en el cual nos centramos en este proyecto, y finalmente se pasará al visionado del mismo.

#### **3ª Sesión: Cineforúm: reflexión y alternativas positivas al conflicto”**

En la última sesión el Colectivo Miradas trabajará con la metodología del cineforúm complementando la actividad con un testimonio de alguna de las personas protagonistas del documental. El alumnado conocerá de primera mano una realidad injusta de una forma más cercana, haciéndola, de esta manera más cercana.

#### **4ª Sesión: Difusión de las actividades del proyecto a través de los medios de comunicación, web y redes sociales de la entidad**

Mediante solicitud formulada en fecha 8 de junio de 2018, El Fons Valencià per a la Solidaritat solicita la colaboración de la Excma. Diputación provincial de Castellón con referencia la presente ejercicio económico en la atención del gasto derivado de la ejecución de este proyecto. Según la

propuesta de formalización de convenio emitida por El Fons Valencià per a la Solidaritat, la realización del proyecto supone un coste económico total cifrado en 19.920,08 €, del cual, una cuantía de 9.920,08 € será asumida por la propia entidad beneficiaria.

Por lo que respecta a la **Diputación Provincial de Castellón**, la procedencia de presente convenio se fundamenta en:

- a) El ejercicio de la competencia propia reconocida a las provincias por el art. 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- b) El desarrollo del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, para el periodo 2017-2019, aprobado en sesión plenaria de fecha 18 de abril de 2017, (BOP nº 70, de fecha 13 de junio de 2017), en el que se fijan para el Área de Acción Social como objetivos estratégicos la implementación de programas cuya titularidad ostenten entidades prestadoras de servicios sociales.
- c) La ejecución del Anexo de Subvenciones Nominativas del Presupuesto de la Diputación de Castellón para el ejercicio 2018 que contempla la concesión de la presente subvención de forma directa.

Por todo lo expuesto, los reunidos, declarando tener plena capacidad jurídica y de obrar, libre y espontáneamente, convienen en obligarse con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. Objeto**

El objeto del presente convenio es la regulación del procedimiento para la concesión de la subvención, de forma directa, por la Excm. Diputación de

Castellón a El Fons Valencià per a la Solidaritat, en la atención de los gastos derivados de la implementación, durante 2018, del proyecto “**Castelló per la Pau. Continuem Apostant Sostenibilitat**”, se encuentra integrado por tres actividades; Campaña de sensibilización de los ODS 16 a través de la presentación del documental “Els Fils del Tauler”, Talleres, “Els Fils del tauler, Sostenibilidad y la perspectiva positiva del conflicto” y Taller tipo dirigido a alumnado de Bachillerato, en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS), aprobada en sesión plenaria con carácter ordinario en fecha 17 de octubre de 2017 (BOP nº150 de 16 de diciembre de 2017).

#### **SEGUNDA. Beneficiario**

El beneficiario de la presente subvención es el Fons Valencià per la Solidaritat, CIF G-96164934, con domicilio social en calle Poetes Setabenses, nº2, de Xátiva.

No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

La concurrencia al proceso de concesión de subvención implicará la manifestación tacita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación en los términos expresados en la OGS de esta Diputación Provincial y en el resto de normativa vigente, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal.

#### **TERCERA. Actividad o programas subvencionable**

La subvención objeto del presente convenio se destinará a la atención de los gastos derivados de la de la implementación, durante 2018, del proyecto “**Castelló per la Pau. Continuem Apostant Sostenibilitat**”, en los municipios de Onda, Betxí, Peñiscola, San Mateo y Benasal.

#### **CUARTA. Gastos subvencionables**

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2018. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter corriente, en ningún caso gasto en bienes inventariables. Los gastos referentes al presente convenio corresponden a los materiales de los talleres, diseño e impresión de trípticos y carteles, honorarios de los ponentes y dietas y salario del técnico de educación y seguridad social.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, **en ningún caso serán gastos subvencionables** los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

Podrán ser considerados como subvencionables **sólo** en los casos en que sean **indispensables** para la adecuada preparación o ejecución y tengan **relación directa** con la actividad objeto de la subvención: gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales, para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, así como los gastos de garantía bancaria.

#### **QUINTA. Cuantía de la subvención y financiación de las actividades subvencionadas**

La cuantía de la subvención es de diez mil euros (10.000,00 €), siendo el gasto máximo subvencionable de diecinueve mil novecientos veinte euros (19.920,00 €).

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se permite compatibilizar esta subvención con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que

aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### **SEXTA. Aplicación presupuestaria, naturaleza nominativa**

La concesión de la subvención derivada del presente convenio se imputarán a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto para el ejercicio 2018:

- 23100/4800910 (“Convenio Fons Valencià per la Solidaritat”).

La cuantía de la subvención por importe de 10.000,00 €, dentro del crédito disponible, es conforme con la operación contable RC nº29776.

#### **SÉPTIMA. Solicitud: lugar y documentación**

Atendiendo a lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), a los efectos de **presentación** de la solicitud y documentación anexa, sólo se admitirá la vía telemática **a través de la sede electrónica** de la Diputación Provincial de Castellón, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace <https://dipcas.sedelectronica.es/>. En ningún caso se aceptará la solicitud en formato papel.

La solicitud de subvención presentada por la entidad ha sido formalizada acompañada de la siguiente **documentación**:

- modelo*
- a) **CIF del solicitante.**
  - **NIF del representante.**
  - **Estatutos de la entidad.**

b) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, su cumplimiento se realizada mediante **declaración responsable** , según modelo adjunto en **ANEXO II.**

No obstante, en aquellos casos en que la subvención otorgada sea superior a 3.000,00 €, adicionalmente resultará necesario adjuntar el certificado correspondiente, entendiéndose que, de conformidad con el art. 28.2 de la

LPAC, el consentimiento para recabar dicha información a la Administración competente se presume autorizada por lo interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, en cuyo caso resultará necesario que aporten los certificados en cuestión junto con la solicitud.

En todo caso el órgano gestor de la presente convocatoria solicitará a la Tesorería de la Diputación Provincial informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

c) Descripción de las **actividades o programas** objeto de la subvención, con detalle del **presupuesto** de ingresos y gastos, según **ANEXO I**.

Se hace constar por parte de la entidad, no recibe **subvención alguna para la realización de las actividades objeto del presente convenio** de otras instituciones y organismos, quedando obligado el solicitante a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) **Ficha actualizada de mantenimiento de terceros**, cumplimentada según el modelo aprobado por la Diputación Provincial.

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación de Castellón se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a la subvención objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación del articulado del presente convenio, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

### **OCTAVA. Procedimiento: Órgano Instructor y resolución**

El procedimiento de concesión de la presente subvención se tramitará forma directa, mediante su previsión nominativa en el presupuesto de la Diputación Provincial de Castellón y posterior establecimiento, en la resolución de concesión y en el convenio que la acompaña, de las condiciones y compromisos aplicables, de conformidad con lo previsto en la LGS, por lo que:

- a) Recibidas la solicitud, el órgano instructor verificará que cumple los requisitos establecidos por la normativa vigente, y si advirtiese que carece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, de conformidad con el art. 68 de la LPAC, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido, sin más trámite.
- b) A la vista del expediente, el órgano instructor emitirá propuesta de resolución provisional, que, en su caso, previo trámite de audiencia a los interesados, se convertirá en definitiva.
- c) La propuesta de resolución definitiva se someterá a dictamen de la Comisión Informativa competente, para posteriormente remitirse a la Junta de Gobierno para su aprobación.
- e) Finalizada la instrucción del expediente, el plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, transcurrido el cual sin recaer resolución expresa, los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

El **Órgano Instructor** del procedimiento de concesión de subvenciones será la Sección de Acción Social de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

### **NOVENA. Obligaciones de los beneficiarios**

La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

- a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión

f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación.

#### **DÉCIMA.- Renuncia**

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo hasta el día 31 de octubre de 2018, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

La comunicación la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

#### **DÉCIMOPRIMERA. Abono de la subvención**

El importe de la subvención concedida será abonado en su totalidad con carácter anticipado previa aprobación del presente convenio de colaboración, firma del mismo y emisión de decreto de reconocimiento de la obligación.

Para el **cobro** de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón, situación que determinará de oficio la propia Corporación provincial a través de la Tesorería. En el supuesto de existir deudas, podrá arbitrarse el sistema de compensación para el pago de la subvención.

La entidad concurrente a la presente convocatoria se encuentran eximidas del requisito de aportación de garantías por el anticipo económico correspondiente al 100,00 % del importe concedido con la concesión de la subvención, motivado por el desarrollo de programas de acción social por parte de la entidad beneficiaria de la misma.

Por lo que respecta a anticipos de pago de la subvención adicionales a los, en su caso, ya contemplados, cuando al beneficiario le fuese imposible justificar el pago de gastos que hayan sido acreditados en la cuenta justificativa como gasto de la actividad subvencionada, podrá solicitar el anticipo del pago de la subvención correspondiente a los pagos pendientes de realizar. La concesión del anticipo deberá cumplir los siguientes requisitos, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.7 de la OGS de la Diputación provincial de Castellón y el artículo 45 y siguientes del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS):

- La aportación previa de garantía, por importe igual a la cantidad del pago anticipado, consistente en fianza con carácter solidario y renuncia expresa al beneficio de exclusión, así como el resto de requisitos establecidos en el Real Decreto 161/1997 por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

- La posterior justificación del pago de los gastos a los que hace referencia, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha en que se efectúe el pago por parte de la Diputación.

#### **DÉCIMOSEGUNDA. Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación**

La justificación deberá adoptar la **forma** de cuenta justificativa, conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón ([www.dipcjas.es](http://www.dipcjas.es)).

El **plazo** máximo para la justificación de la Subvención será el 30 de diciembre de 2018.

La justificación deberá presentarse **por vía telemática a través de la sede electrónica** de la Diputación Provincial de Castellón. Sólo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://dipcjas.sedelectronica.es/>

La justificación electrónica se entiende sin perjuicio de la necesaria presentación de los justificantes de gasto y de pago de la subvención en formato papel, a los efectos de la validación y estampillado por el servicio gestor.

Deberá justificarse el importe de gasto subvencionable que se detalla en el presente convenio, que ha de referirse a eventos realizados durante el ejercicio económico 2018.

La **documentación** a presentar es la siguiente:

**a) Memoria** evaluativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas financiadas con la subvención y su coste, acompañada de la documentación gráfica acreditativa de la "inserción de la imagen corporativa de la Diputación Provincial de Castellón".

**b) Relación numerada** correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos del gasto que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, concepto, importe, fecha y forma de pago, y en su caso, porcentaje imputado a la justificación de la subvención. Dicha relación totalizará, como mínimo, el importe del gasto subvencionable.

Deberá acompañarse de una declaración responsable sobre la naturaleza que el IVA tiene para el beneficiario: soportado deducible o soportado no deducible, según el modelo que consta en el **Anexo III**

**c) Documentos justificativos del gasto:** Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa acreditativos de los gastos realizados, **identificados y ordenados correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.**

Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todas y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser **validados y estampillados** por el servicio gestor, mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se ha aplicado a la justificación de la subvención.

Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el servicio gestor. No será válida ningún otro tipo de compulsas.

En el caso de que entre los justificantes de gasto y/o pago conste documentación redactada en una **lengua** ajena a las cooficiales en el territorio

de la Comunidad Valenciana (castellano y valenciano), y/o la valoración de la operación sea en moneda diferente al euro, resultará necesario:

- la traducción del contenido del justificante a castellano o valenciano.
- justificante bancario del tipo de cambio de mercado aplicado al pago para su valoración en euros.

Los elementos que deben constar en las **facturas** serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido, cuando proceda, de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como, en su caso, la retención por IRPF o IRNR.

Para considerar debidamente acreditados los **costes de personal**, deberán acompañarse las nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, así como los justificantes correspondientes a las liquidaciones y pagos de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1/recibo de liquidación de cotizaciones y TC2 o documentos equivalentes). Igualmente deberá justificarse la liquidación de las retenciones y el ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF o IRNR.

En el caso de gastos de personal del mes de diciembre, deberían justificarse las nóminas dentro del plazo máximo de justificación, pudiendo presentarse los justificantes referentes a las retenciones de IRPF o IRNR ( modelo 111 o equivalente) y gasto de la SS (TC1/recibo de liquidación de cotizaciones y TC2 o documentos equivalentes), dentro del trámite de subsanación.

En el caso de los **premios y ayudas**, junto con el recibí de su perceptor en el que, en su caso, conste la oportuna retención a efectos de IRPF o IRNR, deberán adjuntarse la documentación a la que responden, es decir, las bases, en las que necesariamente deben constar el importe de los premios y ayudas, y los requisitos para su obtención, junto con la documentación acreditativa de su publicidad, así como el acta del jurado proponente de su concesión.

**Excepcionalmente** podrán presentarse justificantes de gastos **ajenos a una relación laboral** (de serlo deberían incluirse en la nómina) o **profesional** (de serlo deberían incluirse en la factura) por:

- **Prestación de servicios:** Recibís con la oportuna retención por IRPF o IRNR, siempre que se trate de rendimientos del trabajo por cuenta ajena no realizados de forma habitual (por su duración temporal, cuantía, etc...), cuya

contraprestación no exija otro tipo de formalidades (factura, nómina ...) según la normativa vigente.

- **Dietas:** Recibís, siempre que resulte debidamente detallado la relación del perceptor con el beneficiario de la subvención, el motivo de la misma (actividad, destino, duración, ...etc) y su cuantía no resulte superior a las cantidades exentas según el IRPF e IRNR.

Los **justificantes de gastos de transporte** (gasolina, autopista, parking, billetes de medios de transporte público, etc.), **manutención** ( tickets de supermercados, cafeterías, etc..) y **restauración** ( restaurantes, bares ...) y de alojamientos (hoteles, apartahoteles, campings, etc..) deberán ir necesariamente acompañados del mismo detalle de la información exigida en el párrafo anterior para las DIETAS: actividad que los genera dentro del objeto de la subvención, participantes/destinatarios y su relación con el beneficiario de la subvención, destino , duración , etc..

Adicionalmente, en el caso de que el gasto subvencionable sea superior al determinado por la legislación contractual para los contratos menores, hay que tener en cuenta las determinaciones del art. 31.3 de la LGS, en especial el siguiente contenido:

*“Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.*

*La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa”.*

La normativa vigente contractual ya no es la anterior, la Ley 30/2007, sino el RDL<sup>vo</sup> 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), cuyo art. 139.3 determina las siguientes cuantías para los contratos menores, IVA excluido:

*“Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 40.000*

euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 206 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal”.

#### **d) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.**

La acreditación del pago deberá efectuarse necesariamente adoptando alguna de las siguientes **formas**:

- Mediante adeudo bancario: Con identificación del perceptor, así como, en el caso de acumulación de varios justificantes de gasto, la identificación de los mismos. No resultará válida la simple aportación de cheque sin el oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.
- O, en su caso, mediante recibí del proveedor si es persona física, o en caso contrario, de la persona física que actúa en su nombre, en ambos casos debidamente identificado (nombre, apellidos y NIF ), acreditativo de haber cobrado la factura correspondiente. Deberá hacerse constar el número, fecha, concepto e importe de la misma, según modelo que consta en el **Anexo III**, salvo que se estampille en la propia factura emitida por persona física. No resultará válido sin la oportuna identificación de su perceptor.

En todo caso, la justificación del pago de los importes igual o superiores a 2.500,00 € o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que clarifica que a efectos del cálculo de la anterior cuantía, se sumará el importe de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Cada justificante de pago deberá presentarse acompañando a su justificante de gasto, debidamente identificado y ordenado correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

**e) Relación detallada de todos los ingresos que financian los gastos objeto de subvención** (fondos propios, subvenciones concedidas, y otras aportaciones) debiéndose acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas.

En el **supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado**, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior\_a los gastos justificados.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar una **ampliación del plazo** establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición del interesado como la decisión sobre al ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, **transcurrido el plazo máximo de justificación** sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

#### **DÉCIMOTERCERA.- Incumplimiento de la obligación de justificar**

Según el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado,

#### **DÉCIMOCUARTA.-Modificación, revocación y reintegro de las subvenciones**

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la

finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la **modificación** de la resolución de concesión.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la **revocación** de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención:

En lo concerniente al **reintegro** de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

#### **DÉCIMOQUINTA—Régimen Jurídico**

La participación en el presente procedimiento de concesión directa supone la aceptación del clausulado/estipulaciones del presente convenio.

En lo no determinado expresamente en este convenio, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS de la Diputación Provincial de Castellón, aprobada en sesión plenaria de 22 de marzo de 2005 .

#### **DÉCIMOSEXTA. Vigencia**

La vigencia del presente convenio se extiende desde 1 de enero hasta 30 de diciembre de 2018.

#### **DÉCIMOSÉPTIMA. Validez y eficacia**

La validez y eficacia del presente Convenio queda supeditada a su aprobación por los órganos competentes de las partes implicadas.

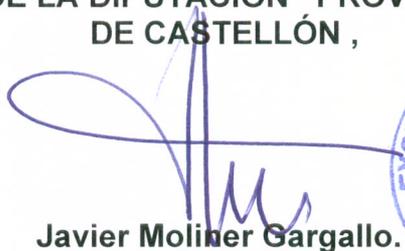
### **DÉCIMOCTAVA. Resolución de incidencias**

Las incidencias relativas a la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio que no hayan sido acordadas de mutuo acuerdo por las partes, serán resueltas por los órganos correspondientes de la Diputación Provincial de Castellón, tras el oportuno trámite de audiencia al beneficiario.

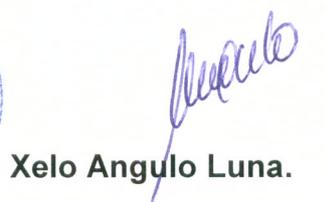
Las partes someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones litigiosas derivadas del mismo.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente convenio, que se extiende por ejemplar duplicado, quedando uno en poder de cada parte, lo firman los reunidos en el lugar y fecha al principio indicados.

**EL PRESIDENTE  
DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE CASTELLÓN,**

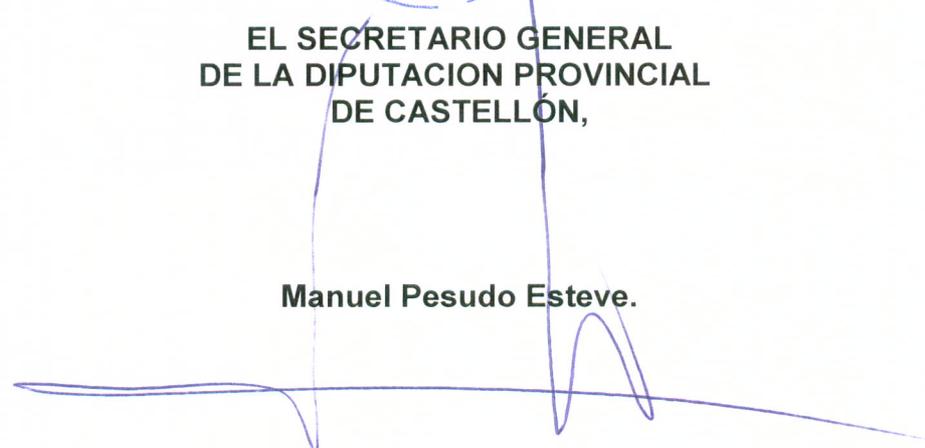
  
**Javier Moliner Gargallo.**

**LA PRESIDENTA DEL FONS  
VALENCIÀ PER LA SOLIDARITAT,**

  
**Xelo Angulo Luna.**



**EL SECRETARIO GENERAL  
DE LA DIPUTACION PROVINCIAL  
DE CASTELLÓN,**

  
**Manuel Pesudo Esteve.**

**ANEXO I**  
**SOLICITUD: MEMORIA Y PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES**

**1.- Introducción:** Información general del beneficiario. Como mínimo nombre/razón social, NIF/CIF, domicilio, teléfono y mail de contacto.

**2.- Programa de actividades:** Como mínimo descripción, asistentes/participantes, fechas y duración.

**3.- Presupuesto:** Distribuidos en las siguientes categoría, y con detalle de su composición en cada una de ellas

<b>GASTOS</b>		<b>INGRESOS</b>	
PERSONAL		RECURSOS PROPIOS	9.920,08 €
B CORR Y SERV	10.000,00 €	PATROCINIOS	
AYUDAS/PREMIOS		AYUDAS PÚBL. Y PRIV.	10.000,00 €

El IVA soportado es:      deducible              no deducible

En el caso de ser deducible, el presupuesto deberá presentarse IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

Firmado, en ....., a ..... de ..... de 20XX.

D./D<sup>a</sup> .....

**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN**

## **ANEXO II**

### **DECLARACIÓN RESPONSABLE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SS, REINTEGRO Y NO INCURSIÓN EN PROHIBICIÓN**

D./D<sup>a</sup>....., con D.N.I  
....., en calidad de ..... de la entidad/club  
....., con CIF ..... , y a  
los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a  
.....

**DECLARA:** Que la entidad.....con  
CIF.....:

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones.
- No incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas\*.

\* Ley 39/2015 art. 69.1: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Firmado, en ..... a ..... de ..... de 20XX.  
D./D<sup>a</sup>.....

**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN**

**ANEXO III**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS IVA**

D./D<sup>a</sup>....., con D.N.I  
....., en calidad de ..... de la entidad/club  
....., con CIF ..... , y a  
los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a  
.....

**DECLARA** que el IVA soportado contenido en los justificantes de gasto presentados con ocasión de la justificación de la subvención concedida al amparo de la presente convocatoria/convenio, tiene la naturaleza de (señalar con un aspa la opción correcta):

- Soportado deducible (no constituye gasto para el beneficiario)
- Soportado no deducible (sí constituye gasto para el beneficiario)

Firmado, en ....., a ..... de ..... de 20XX.  
D./D<sup>a</sup>.....”

**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN**

**ANEXO IV**  
**RECIBÍ**

D./D<sup>a</sup>....., con D.N.I  
....., en calidad de ..... de la entidad  
....., con CIF .....

**HE RECIBIDO** de la entidad/club .....  
..... el importe de ..... € correspondiente a la factura  
nº ..... de fecha .....

Firmado, en ....., a ..... de ..... de 20XX.  
D./D<sup>a</sup>.....

